

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1243
15 de diciembre de 2022

“Por la cual se extiende la vinculación de un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por los literales m) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, 029 de 2018 y 070 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6 del Estatuto Profesor, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, establece los tipos de profesores de acuerdo con la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo fija la modalidad de Profesores Ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018 *“Por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, expresa: *“Artículo 9 - Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”.*
4. Que mediante Resolución Rectoral No. 1138 del 14 de octubre de 2022, se vinculó al señor Wilmer Saúl Molina Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.440, como profesor ocasional con dedicación de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de cuatro millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. (\$4.629.854), por un término de 59 días, contados a partir del 18

de octubre hasta el 16 de diciembre de 2022.

5. Que, a través de correo electrónico fechado el 15 de diciembre de 2022, el profesor ocasional Wilmer Saúl Molina Suárez remitió copia simple de la incapacidad generada por enfermedad general, expedida por la EPS SURA, con fecha de inicio 26/11/2022 y fecha de finalización 25/12/2022.
6. Que, en consideración a la incapacidad dada al profesor ocasional Wilmer Saúl Molina Suárez, la Institución debe brindarle protección especial en vista de su situación de vulnerabilidad expuesta, acogiendo el criterio jurisprudencial emanado de la Corte Constitucional en razón al principio de la protección laboral reforzada, que deviene directamente de la Constitución Política y que consagra la protección del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y garantiza la rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos sin importar su forma de contratación, abarcando diversos tipos de contratos laborales e incluyendo contratos por prestación de servicios, independientemente de si el trabajador presta sus servicios en una entidad pública o privada.
7. Que, en este sentido, la protección especial constitucional, también cubre a los servidores públicos, no solo por aplicación directa de la Constitución Política, sino también en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, el cual, tal y como lo ha interpretado la Corte Constitucional, establece la garantía en mención para todo tipo de contrato o relación laboral, sin importar su denominación o naturaleza.
8. Que, de acuerdo con lo anterior, las personas que presten sus servicios a las Universidades también son beneficiarios de esta protección constitucional y legal, por lo que debe asegurarse el respeto a las garantías que se han establecido para las personas que cuentan con una afectación en su salud y se consideran en estado de debilidad manifiesta.
9. Que, para atender la vinculación de los profesores ocasionales para la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó la respectiva partida presupuestal por gastos de Inversión, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-0048.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Extiéndase la vinculación al profesor **WILMER SAÚL MOLINA**

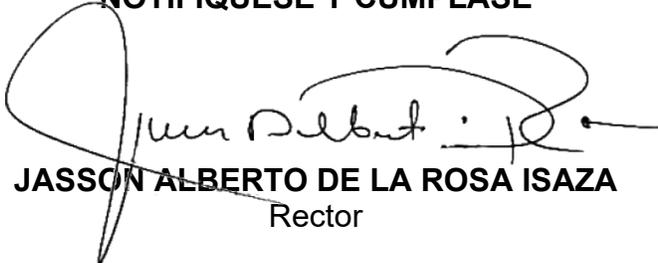
SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.651.440**, en su calidad de Profesor Ocasional con dedicación de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias y Humanidades, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.629.854)**, hasta el 25 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2. Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos, en aras de comunicar la extensión de la vinculación al profesor ocasional **WILMER SAÚL MOLINA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.651.440**

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones se mantienen igual a la Resolución de vinculación inicial.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboro:	Luz Amalia Zapata Marín	15/12/2022
Proyectó y Elaboro:	Luz Ofelia Rivera Restrepo	15/12/2022
Revisó:	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	15/12/2022
Revisó:	Camilo Alexander Hurtado Castaño	15/12/2022
Revisó:	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	15/12/2022
Revisó y Aprobó:	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	15/12/2022
Revisó y Aprobó:	Jessica Andrea Agudelo Vélez	15/12/2022

Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.